

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 511

TEGUCIGALPA: 17 DE MARZO DE 1919

NUMERO 5.107

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 28 de enero al 3 de febrero de 1919.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el alta de un Teniente-Coronel

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de La Ceiba del Teniente-Coronel Pedro Cerritos, quien desempeñará las funciones de Mayor de Plaza, en sustitución del Coronel J. Eusebio Aguilar, quien causa baja en esta fecha por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un personal docente

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el semestre de estudios que principia el 19 de febrero próximo en la Escuela de Clases, el personal docente siguiente:

- 1 Ordenanza Militar, 19, 29 y 3er. semestre, Mayor Adolfo Zúñiga.
- 2 Aritmética, 19, 29 y 3er. semestre, don Lisandro Villafuerte.
- 3 Gramática y Lectura Explicada, don Darío Montes.
- 4 Caligrafía y Ortografía, don Adolfo P. de N.
- 5 Dibujo Lineal, don Lisandro Villafuerte.
- 6 Geografía de Honduras, Teniente Mateo Ortega.
- 7 Historia de Honduras, don Francisco Martínez L.
- 8 Tiro de Pistola, 19, 29 y 3er. semestre, Mayor Adolfo Zúñiga.

9 Gimnasia Sueca, 19, 29 y 3er. semestre, Teniente Teófilo Hernández.

10 Aritmética Rozonada, Profesor Octaviano Arias.

11 Geografía de Centro América, Teniente Nicolás Cruz.

12 Documentación Militar, Teniente, J. Calixto Lainez.

13 Fortificación de Campaña, Mayor Adolfo Zúñiga.

14 Organización del Material, Rosalío R. Zavala.

15 Esgrima de Sable, Coronel Amado Cuéllar

16 Gimnasia Francesa, Coronel Amado Cuéllar.

17 Geometría, don Lisandro Villafuerte.

18 Historia de Centro América, don Francisco Martínez L.

19 Legislación Militar, Mayor (Rosalío R. Zavala.

20 Puentes Militares, Mayor don Adolfo Zúñiga.

Los nombrados devengarán el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 20 00) veinte pesos, valor que ha invertido en los funerales de los soldados Julián Moncada y Regino Osorto de la guarnición de su mando, muertos en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 50 00) cincuenta pesos, valor que invirtió en los funerales del Músico Mayor y Solista Joaquín S. Rojas, de la Banda Militar de su dependencia, quien falleció en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 21.50

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Jefe del Taller de Vestuario del Ejército la cantidad de (\$ 21.50) veintiún pesos cincuenta centavos, que invertirá en pagar la confección de dos uniformes militares destinados al servicio de los oficiales Juan M. Donado y Salvador Fiallos. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se haga efectiva al Comandante de Armas de dicho puerto la cantidad de (\$ 60 00) sesenta pesos, que invertirá en pagar servicios prestados por el vapor «Sivila» de

propiedad del señor A. E. Westin de La Unión, lo cual verificó con instrucciones de la Superioridad correspondiente. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, para el pago de cincuenta libras de pólvora que invirtió en salvas, con motivo del fallecimiento del Doctor Francisco J. Mejía, ex-Ministro de Gobernación y Justicia. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar el sueldo de su grado al Teniente-Coronel J. de la Paz Cáceres

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Teniente Coronel J. de la Paz Cáceres que se encuentra prestando sus servicios como oficial comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Yuscarán con funciones de Comandante Local de Texiguat, perciba el sueldo de su grado, debiendo imputarse la diferencia de (\$ 30.00) treinta pesos, a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 28 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10.—Aprobar en todas sus partes el contrato que dice:—«Próspero Inestroza h., Jefe del Departamento de la Secretaría de Guerra, debidamente autorizado, en nombre del Poder Ejecutivo, y la señora Refugio F. de Soto, de este vecindario, han celebrado el contrato siguiente:

1º La señora de Soto se compromete a confeccionar doscientas gorras para individuos de tropa según el modelo que le dará la Secretaría de Guerra, para el cual el Gobierno le suministrará los siguientes materiales: 50 yardas dril pino; 20 de dril azul; 34 yardas rusia de cerda; 34 yardas rusia delgada; 106 carretes hilo negro; 8 onzas de hilo de hilván; 200 cartilleras; 200 casquillos de cuero; 200 aros de alambre; 20 cartones; 400 botones con escudo; 200 viseras de cartón y 200 resortes.

2º La contratista se compromete a dar por terminado este trabajo dentro de un mes, contado desde la fecha en que sea aprobado este contrato, entregando dichas gorras en el Almacén Nacional a satisfacción del Poder Ejecutivo.

3º El Gobierno pagará a la contratista, por la confección de las doscientas gorras, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, cantidad que le será satisfecha al hacer la entrega total de ellas.

En fé de lo cual, firman por duplicado, en Tegucigalpa, a veintisiete de enero de mil novecientos diecinueve.—P. Inestroza h.—Refugio F. de Soto; y

2º—Que la erogación que ocasione el presente contrato se satisfaga por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se traslada un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el oficial Vicente González, que desempeñaba las funciones de Sub-Teniente de la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de Juticalpa, ejerza el cargo de Capitán-Comandante de dicha Compañía, debiendo sustituir a éste el Sub-Teniente Guillermo Tróchez, quien causa alta como tal en esta fecha. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombran unas ternas examinadoras

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

Debiendo practicarse exámenes extraordinarios en la Escuela de Clases, durante los días del 5 al 9 de febrero, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar para la practica de dichos exámenes las ternas examinadoras siguientes:

Día 5.—Gramática, 1er. Semestre, Mayor Rosalfo R. Zavala, Teniente Josús Calixto Lafnez, Teniente José Mateo Ortega.

Geografía de Honduras, 1er. semestre, don Francisco Martínez L., Mayor Adolfo Zúñiga, Teniente Nicolás Cruz.

6.—Geografía de Centro América, 3er. semestre, don Francisco Martínez L., Mayor Adolfo Zúñiga, Teniente Nicolás Cruz.

Historia de Honduras, 2º semestre, Mayor Rosalfo R. Zavala, Teniente Jesús Calixto Lafnez, Teniente José Mateo Ortega.

7.—Tiro de Pistola, 1º y 2º semestre, don Lisandro Villafuerte, Teniente Nicolás Cruz, Teniente Teófilo Hernández.

Aritmética Razonada, 3er. semestre, don Francisco Martínez L., don Lisandro Villafuerte, Teniente José Mateo Ortega.

8.—Aritmética, 1º y 2º semestre, Mayor Adolfo Zúñiga, Teniente José Mateo Ortega, don Francisco Martínez L.

Ordenanza Militar, 1º y 2º semestre, don Lisandro Villafuerte, Teniente Nicolás Cruz, Teniente Jesús Calixto Lafnez.

9.—Fortificación de campo, 3er. semestre, Mayor Rosalfo R. Zavala, don Lisandro Villafuerte, Teniente José Mateo Ortega.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

No siendo indispensable por ahora la existencia del 4º semestre de estudios en la Escuela anexa al 1er. Regimiento de Artillería, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N.º 46 de 27 de agosto último, en la parte concerniente al nombramiento de profesores para el desempeño de las clases que contiene el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

Solicitando el Doctor John G. Wason dos meses de licencia para separar

se del cargo de Cirujano de la guarnición de la Comandancia de Armas de Roatán, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia, debiendo encargarse del desempeño de aquel cargo el Doctor T. Wood, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombran unas ternas examinadoras

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

Debiendo practicarse exámenes extraordinarios, en la Academia Militar, los días dos y tres de febrero próximo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para la práctica de dichos exámenes, las ternas examinadoras siguientes:

Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Física y Topografía Militar: Ingenieros Rafael Díaz Chávez, Norberto Guillén y Alfredo Membrillo.

Reglamento de Infantería, Ordenanza Militar, Gimnasia, Reglamento de Artillería, Reglamentos Militares: Teniente-Coronel Alfonso Castro, Mayor Andrés Palma y Teniente Napoleón Alcántara.

Lectura Explicada, Geografía Militar de Centro América, Dibujo, Geografía Militar General, Historia Militar de Centro América, Dibujo Topográfico: Licenciado Domingo Zambrano, Profesor, Carlos Aguilar P., Capitán Manuel A. Flores.

Inglés, Ingeniero Amado Cuéllar, Perito Mercantil Manuel Centeno M., Perito Mercantil Benjamín Mejía Z.

Higiene Militar, Doctor Rubén Andino Aguilar, Doctor Carlos Cruz Velázquez, Doctor Camilo Figueroa.

Metodología Militar, Profesor Lucas R. Chacón, Profesor Carlos Aguilar P., Coronel Pedro Rivas.

Los examinadores antes expresados, devengarán los honorarios que señala para cada clase, el acuerdo de 27 de mayo anterior, emitido para verificar los exámenes ordinarios en el mismo Establecimiento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un profesorado

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para los semestres de estudios que comprende el presente año económico de la Escuela Práctica de Artillería, anexa al 1er. Regimiento del Arma, el Profesorado siguiente:

1er. Semestre

Aritmética, Teniente-Coronel Alfonso Castro; Ordenanza, Teniente-Coronel Alfonso Castro; Caligrafía y Ortografía don Jacinto Pineda; Geografía de Honduras, Profesor Darío Montes; Gramática, Bachiller Guillermo Bustillo Reina; Moral y Urbanidad, Bachiller Guillermo Bustillo Reina.

2º Semestre

Aritmética, Profesor Carlos H. González; Ordenanza, Mayor José E. Martínez; Caligrafía y Ortografía, Bachiller Miguel Angel Valeriano; Geografía de Centro América, Coronel Pedro Rivas; Gramática, Perito Mercantil Alejandro Cabrera Reyes.

3er. Semestre

Higiene Militar, Bachiller Pastor Gómez L.; Aritmética, Profesor Francisco Martínez L.; Geometría, Profesor Francisco Martínez L.; Lectura Explicada, Profesor Carlos H. González; Instrucción Cívica, Profesor Jesús Aguilar; Gimnasia con Aparatos, Ingeniero Amado Cuéllar.

Los nombrados devengarán el sueldo que les señala en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Tenencia-Administración de Tela, se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invirtió en los funerales del soldado Gerardo Martínez, de la guarnición de su mando, fallecido en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 7.75

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento de Islas de la Bahía la

cantidad de (\$ 7.75) siete pesos setenta y cinco centavos, que invirtió en el sostenimiento del reo militar Margarito Andrade, a razón de veinticinco centavos diarios. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 3.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 3.00) tres pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Antonio Lagos, valor que devengó por la traslación de diez cajas de papel del Almacén Nacional al taller de la Litografía y Fotograbados. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en los funerales del soldado Leonardo Rico, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de Roatán se harán efectivos al Comandante de Armas del departamento de Islas de la Bahía; valor que invirtió en los funerales del soldado Reyes Mencía, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

mento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 17.70

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 17.70) diez y siete pesos setenta centavos, que invirtió en la compra de efectos para lutos que lleva la guarnición de esta capital, con motivo del fallecimiento del ex Ministro de Gobernación y Justicia, Doctor don Francisco J. Mejía. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 51.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se haga efectiva al señor Teniente-Coronel Pedro Cerritos la cantidad de (\$ 51.00) cincuenta y un pesos, valor que invertirá en sus gastos de traslación del pueblo de Guinope al puerto de La Ceiba, donde prestará sus servicios militares. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 48.00

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos, valor que invertirá en la terminación de una letrina que se está construyendo en el edificio que ocupa el Batallón de Veteranos N° 1. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XII, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 53.04

Tegucigalpa, 29 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva a los señores Abraham J. Napki e hijo la cantidad de (\$ 53.04) cincuenta y tres pesos cuatro centavos, por valor de varias mercaderías suministradas al Jefe del Taller de Vestuario del Ejército de conformidad con el detalle siguiente:

112 yardas manta N. J., a \$ 0.87 1/2 cada una.....	\$ 42.00
440 ovillos de hilo, a \$ 0.02 c/u...	8.80
380 botones de pantalón.....	2.24

Suma..... \$ 53.04

La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 55.86

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 55.86) cincuenta y cinco pesos ochenta y seis centavos, que la Caja Nacional entregará al encargado de la Enfermería Militar de esta capital para que compre los siguientes artículos que se necesitan en el establecimiento referido.

2 ollas, hierro galvanizado.....	\$ 18.00
1 freidera, hierro galvanizado....	2.00
1 cacerola, hierro galvanizado...	2.50
1 Pichel.....	4.00
1 docena y media de tazas para café.....	11.25
1 par de tazas galvanizadas....	0.75
3 baldes, uno de zinc y dos de hierro galvanizado.....	8.00
1/2 docena vasos.....	1.86
1 par de cubiertos.....	1.50
4 platos entosados.....	1.75
2 lavamanos.....	3.00
1 mantel.....	1.50
1 docena cucharas para sopa....	8.25
1/2 para café.....	1.50

Suma..... \$ 55.86

Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 250.25

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Jefe de la Sastrería Militar la cantidad de (\$ 250.25) doscientos pesos veinticinco centavos, que invertirá en la forma siguiente:

99 1/2 docenas botones militares.....	\$ 230.25
32 yardas de algodón.....	12.00
2 cargas carbón.....	8.00
4 botes aceite de máquina.....	2.00

Suma..... \$ 250.25

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza una alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Gracias.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Gracias del señor don Guillermo Ayes, quien desempeñará las funciones de Comandante Local de Guarita, en sustitución del señor Ciriacó R. Rodríguez, quien causa baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, para completar la de..... (\$ 27.70) treinta y siete pesos setenta centavos, que invirtió en la compra de efectos para los lutos que lleva la guarnición de su mando con motivo del fallecimiento del ex Ministro de Gobernación y Justicia, Doctor don Francisco J. Mejía. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de la Guerra de la Ley de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 31 de enero de 1919

Solicitando el General Juan P. Aplicano un mes de licencia con goce íntegro de su paga para separarse del cargo de Comandante de Armas del departamento de Olancho, y encontrándose en las condiciones que expresa el artículo 1.696 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la referida licencia en las condiciones que se solicita, debiendo imputarse el gasto a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra de la Ley de Gastos vigente; y

2º—Encargar al Mayor de Plaza, Coronel Fernando D. Rivas, el desempeño de la Comandancia de Armas, como empleo anexo, mientras dure la ausencia del General Aplicano.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa, 31 de enero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 27.00) veintiseis pesos, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Abraham J. Napoli e hijos, valor de las siguientes mercaderías entregadas al Jefe del Taller de Vestuario del Ejército, así:

20 yardas drill azul..... \$ 15.00
1/2 libra de hilo de hilván..... 2.00
Diferencia entre dos piezas de manga, inferior por superior, cambiadas al Jefe del Taller.. 10.00

Suma \$ 27.00

El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

Vista la solicitud presentada por don Luis Cortés, soltero, Médico y Cirujano vecino del puerto de Amapala, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Teniente-Coronel del Ejército, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad, extremo que ha comprobado debidamente; y

Considerando que de acuerdo con el Art. 146 de la Constitución Política, es procedente resolver de conformidad la

expresada solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del grado de que se ha hecho mérito, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de don Manuel del Cid

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Gracias del señor Manuel del Cid, quien desempeñará las funciones de Músico Mayor y Solista de la Banda Militar de aquella guarnición, en lugar del Coronel Fernando Blanco, quien causa baja en esta fecha. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de don Nicomedes S. Pacheco

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Yoro del señor Nicomedes S. Pacheco, quien desempeñará las funciones de Músico Mayor y Solista de la Banda Militar de aquella guarnición, en lugar del señor Joaquín Rojas que falleció. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el alta de un Capitán

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Omoa del Capitán José L. Urbiso Vega, quien desempeñará las funciones de Instructor Militar en sustitución del Mayor Agustín Rodríguez, quien causa baja por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se nombra un profesorado

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar los siguientes Profesores en la Academia Militar:

1er. año, 2º semestre

Reglamento de Infantería, Teniente Manuel Salgado Z.; Dibujo, Manuel Salgado Z.

2º año, 1er. semestre

Dibujo Geométrico, Teniente Manuel Salgado Z.

2º año, 2º semestre

Reglamento de Artillería, Teniente Napoleón Alcántara.

3er. año, 1er. semestre

Reglamentos Militares, Capitán Manuel A. Flores.

4º año, 1er. semestre

Balística, Coronel Amado Cuéllar.

Táctica de las tres armas, Coronel Miguel A. Ramos.

Código Militar, Bachiller Gustavo Jiménez.

Contabilidad Militar, don Carlos A. Castro.

Constitución Política, don Carlos A. Castro.

Los nombrados devengarán el sueldo que se les señala en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 9.50

Tegucigalpa, 1º de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Comandante de Armas de este departamento, la cantidad de (\$ 9.50) nueve pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de materiales para la terminación de un excusado que se está construyendo en el cuartel que ocupa el Batallón de Veteranos Nº 3. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.60

Tegucigalpa, 10 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento

del mismo nombre, la cantidad de. (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado José León Morales, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento para el pago de veinticinco libras de pólvora que se invirtieron en salvas de artillería según instrucciones de la Secretaría de Guerra. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley.

G. Bustillo G.

Se reconoce un grado militar

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Reconocer al señor don Bernardo Hernández S. el grado de Mayor del Ejército de la República con que ha venido figurando, y manda que se le extienda el Despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se proroga una licencia

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

Solicitando el Coronel don Marcial Maradiaga se le prorogue por un mes la licencia que le fué concedida por acuerdo N° 476, fecha tres del mes pasado, para separarse del empleo de Música Mayor y Solista de la Banda Militar de la guarnición de la Comandancia de Armas de Juticalpa, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa de Copán se haga efectivos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se autoriza el gasto de \$ 3.405.86

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 3.405.86) tres mil cuatrocientos cinco pesos ochenta y seis centavos, que la Caja Nacional pagó, durante el mes de enero recién pasado, a individuos del Ejército por gratificaciones a que tenían derecho y habilitaciones para que se trasladen de un lugar a otro de la República, en el orden siguiente:

El 9, 1 Recibo de Rafael Q. Pineda, para que de ésta se trasladaran a San Pedro Sula. . . . \$ 7.50

— 11, 2 Recibos de Federico Ferrera y Antonio Vallecillo, habilitación para que de ésta se trasladaran a Danlí \$ 3.00 cl. 6.00

— 11, 1 Recibo de Cristóbal Cabrera, habilitación para que de ésta se trasladara a Santa Bárbara. 6.00

— 11, 1 Recibo de Manuel de J. Gallardo, habilitación para que de ésta se trasladara a Santa Rosa de Copán. 8.50

— 11, 1 Recibo de Eulogio Rodríguez, habilitación para que de ésta se trasladara a Santa Bárbara. 6.00

— 11, 1 Planilla de Casto Fortín h., Jefe del Detall del batallón «Igualdad N° 2» por el valor de las gratificaciones (\$ 1.105) y habilitaciones (\$ 745.62) correspondientes a 221 individuos de tropa que causan baja en dicho cuerpo. 1.850.62

— 13, 1 Planilla de Medardo R. Varela, Jefe del Detall del Batallón de Veteranos N° 1», por el valor de las gratificaciones (\$ 900.00) y las habilitaciones (\$ 357.75) correspon-

Van. \$

Vienen. \$

dientes a 180 individuos de tropa que causaron baja en el expresado cuerpo. 1.257.75

— 13, 1 Recibo de José V. S. González, habilitaciones para que de ésta regrese a Santa Rosa de Copán. 8.00

— 13, 1 Planilla de Nieves H. Martínez, Jefe del Detall de la 1ª Brigada de Infantería por el valor de las gratificaciones (\$ 15.00) y habilitaciones (\$ 6.81) correspondientes a 3 individuos de tropa de la Plana Mayor que causaron baja. 21.81

— 14, 1 Planilla de Medardo R. Varela V., Jefe del Detall del «Batallón de Veteranos N° 1», por el valor de las gratificaciones (\$ 105.00) y habilitaciones (\$ 26.66) correspondientes a 21 individuos de tropa que causaron baja en el referido cuerpo. 131.66

— 15, 1 Recibo de José Pacheco, habilitación para que de esta ciudad se traslade a Santa Rosa de Copán. 6.00

— 23, 1 Recibo del Coronel J. Benito Montoya, por el valor complementario de su viático para que de Nacaome se traslade a Roatán. 73.00

— 28, 1 Recibo de Santiago Arriola, habilitación para que de ésta se traslade a Tatumbla. 4.00

— 27, 1 Recibo de José A. Sagastume, habilitación para que regrese a San Luis en Santa Bárbara. 9.00

— 28, 1 Recibo de Ismael A. Juárez, habilitación para que de esta ciudad regrese a Mangulile, en Olancho. 9.00

Suma. \$ 3.405.86

El presente gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto al Comandante de Armas de aquel departamento, la cantidad de (\$ 16.00) diez y seis pesos, valor que invirtió en lutos para la oficialidad y tropa de su mando, con motivo de la muerte del ex-Ministro de Gobernación y Justicia, Dr. don Francisco J. Mejía. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 3 de febrero de 1919.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo nombre, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Felipe Canales de la garnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, de la Ley de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, por la ley,

G. Bustillo G.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber el escrito, acuerdo y auto que dicen:—Se solicita una caducidad y denuncia.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que acompaño, que súplico se me devuelva después de certificarlo en las diligencias, compruebo que soy apoderado de don Harrison Hestep, hábil para el efecto y en sus nombre, me presento para manifestar: que el señor Rufino N. Baker se presentó a ese Ministerio denunciando la zona mineral llamada «Las Cañas», situada en jurisdicción de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, compuesta de dos mil metros de longitud por mil seiscientos de latitud, con seis pertenencias en el centro de dicha zona, que se limita en su conjunto: al Noroeste, el río de Cañas; al Sureste, una quebrada llamada Guayabo; al Sur, casa y solar de los señores Mejía y cerro cubierto de pinos, sin nombre conocido; al Noroeste, una quebrada llamada La Puerta y lugar llamado Rancho Ohiquito; y al Suroeste, caminos abiertos, sin nombre determinado. Con fecha diez de septiembre de 1910, año en que se hizo el denuncia, el Supremo Poder Ejecutivo, por acuerdo de esa fecha, otorgó a Baker la zona mineral y el sitio para plantel dentro de los límites de ella, bajo las condiciones que el mismo acuerdo y la Ley de Minería establecen.—Seguidos los trámites que la ley señala, con fecha primero de septiembre de mil novecientos once, se aprobaron las diligencias de medida y se mandó a extender, a favor de Baker, el título correspondiente. El concesionario pagó, durante el primer año de la concesión, el canon proporcional, y en los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesos, a que estaba obligado de acuerdo con la ley.—Desde 1915 el señor Baker no ha vuelto a pagar el canon anual a que se encuentra comprometido, habiendo desamparado y caído en caducidad, al tenor de lo que disponen los artículos 175 y 151 del Código de Minería.—Compruebo la falta de pago del canon de algunos años con la certificación del Tesorero de Caminos, Sección de Santa Bárbara, y súplico que, antes de resolver, seais servido de pedir informe al Tribunal de Cuentas, donde existen los Libros de la Tesorería General de Caminos, sobre si aparece pagado el canon a que estaba obligado el señor Baker desde la fecha de la

concesión hasta el año actual. Con vista de los documentos mencionados y las diligencias que tengáis a bien mandar practicar, declarar la caducidad de la zona mineral denominada Las Cañas, su plantel y demás derechos anexos y mandar sacarlos a remate para los efectos que la ley determina. Desde luego, hago presente que mi mandante tiene el propósito formal de emprender trabajo de explotación en la forma más adecuada y conveniente, y que cumplirá con todas las obligaciones que correspondan en ley.—Tegucigalpa, enero 13 de 1919.—Rubén B. Barrientos.—Tegucigalpa, 3 de marzo de 1919.—Vista la solicitud que el 13 de enero del presente año elevó al Poder Ejecutivo el representante de don Harrison Hestep, soltero, empresario, mayor de edad, originario de los Estados Unidos de América y vecino de la ciudad de Santa Bárbara, en que pide la caducidad de la zona mineral de trescientas veinte hectáreas de extensión, que, con el nombre de Las Cañas, concedió el Poder Ejecutivo a don Rufino N. Baker, el 10 de septiembre de 1910, sita en jurisdicción del pueblo de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, caducidad que pide en virtud de que el señor Baker ha dejado de pagar desde hace algunos años la patente de ley.—Vistos, asimismo, los informes de los señores Tesorero General de Caminos, Tesorero Departamental de Santa Bárbara y Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, de los cuales aparece que el último pago hecho por el señor Baker del impuesto de ley por la zona mencionada, corresponde al año de 1915.—Considerando: que según el artículo 150 del Código de Minería y el número 3 del acuerdo de concesión de la zona en referencia, dicha zona ha entrado en caducidad por falta del pago de la patente de ley, durante los años de 1916, 1917, 1918 y el presente; por tanto, el Presidente de la República.—Acuerda:—Declarar caduca la concesión de la zona mineral de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—Bertrand.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Manuel S. López.—Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.—Tegucigalpa, cuatro de marzo de mil novecientos diez y nueve.—Habiéndose declarado caduca, por acuerdo de ayer, la concesión de la zona mineral de trescientas veinte hectáreas de extensión, hecha a don Rufino N. Baker, y a que se contraen las presentes diligencias, señáanse las dos de la tarde del día viernes diez y ocho de abril próximo, para el remate de dicha zona, en pública subasta, siendo de advertir que la menor postura aceptable será de seiscientos cuarenta pasos, a que asciende la patente de ley que ha dejado de pagarse durante cuatro años, inclusive el presente; y publíquese la solicitud que el representante de don Harrison Hestep elevó al Poder Ejecutivo el 13 de enero de este año, con inserción del acuerdo en que se declara dicha caducidad y de este auto en el periódico oficial «La Gaceta», por tres veces, de diez en diez días, en el término de un mes.—Notifíquese.—Manuel S. López.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 4 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice:—Denuncio de una zona mineral.—S. P. E.—Yo, José Antonio Rivas, mayor de edad, casado, Abogado y vecino, con poder que presento para que se agregue, de la Corporación Municipal de Catacamas, ante Vos, muy respetuosamente, com-

rezco a manifestaros lo que sigue:—La Corporación Municipal de Catacamas, en sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de diciembre del año pasado, de la cual presento certificación para que se agregue, acordó la explotación de la mina denominada «San Francisco de Catacamas», y autorizó al Síndico para solicitar una zona mineral de mil hectáreas, con el objeto de facilitar el desarrollo de los trabajos de explotación de dicha mina.—Cumpliendo instrucciones de mi poderdante, ante Vos, vengo a solicitar una zona mineral denominada «San Francisco de Catacamas», sita en jurisdicción de la ciudad de este último nombre, de mil hectáreas de superficie, dentro de la cual está localizada la mina expresada. La zona corre de Suroeste a Sureste, a cinco o seis leguas de Catacamas, poco más o menos, y se limita así: para el Norte y Este, con montaña denominada «Piedra Blanca»; por el Sur, con montaña nacional, mediando el río de Catacamas; y al Oeste, con la misma montaña nacional.—Os ruego que, previo los trámites legales, os sirváis conceder el denuncia de la zona mineral citada, y extender el título de propiedad a favor de mi representado.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1919.—J. A. Rivas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 26 de febrero de 1919.

17-27

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—Dominio útil.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Cástulo Rivera, mayor de edad, casado, propietario y de este vecindario, ante Vos, atenta y respetuosamente, manifiesto y pido: En el lugar llamado Sandy Bay, Banda Norte de esta Isla, poseo un lote de terreno como de siete manzanas de extensión, cultivado como cuatro manzanas con zacate de guinea, huile y plátanos; limitado: al Norte, propiedad de los herederos John Jacob Levy; al Sur, con terreno de Levy Mc. Langhins; al Este, con propiedad de Burcheat Levy; y al Oeste, terreno de William Obe, cuyo terreno tengo cercado, en su mayor parte, con alambre de púa. También poseo otro lote ubicado en Orozal, en la misma Banda Norte de la propia isla, de quince manzanas de extensión, más o menos, del cual tengo cultivadas ocho manzanas con zacate de guinea y cocoteros; cuyos límites son: al Norte, propiedad de Edward H. Flynn y Joaquín García; al Sur, propiedad de Simón Bustillo y terreno nacional; al Este, propiedad de los señores Terril y Glotilde Connor y Charles W. Brown; y al Oeste, propiedades de Domingo Rivera y Simón Bustillo. Desde hace ocho años poseo el primer lote y el segundo desde hace diez años; pero, como carezco del correspondiente título, ahora vengo ante Vos a pedirlos en dominio útil. En consecuencia, os pido que admitáis esta solicitud, y previos los trámites de estilo, me déis el correspondiente título, teniendo como mi representante al señor Licdo. don Miguel Osorio Rodríguez, vecino de esa capital, a quien confiero toda clase de facultades, inclusive la de sustituir.—Roatán, 20 de enero de 1919.—Cástulo T. Rivera.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de marzo de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Bafz de este departamento, hace saber: que el diez y seis del corriente se presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la Villa de Guarita, el veintidós de

último, ante el Juez de Paz de la misma, por la cual los señores Rafael Serrano y Leandro Urbina, venden por cien y ciento cincuenta pesos, respectivamente, los predios siguientes: uno sito en Los Mescaleros, de aquella villa, de dos manzanas de extensión, sin cultivo, cercado de piedra, pifa y sanjo, y limitado: al Norte, con el camino real que se dirige a El Salvador; al Oriente, posesión del otorgante Serrano; al Sur, con posesión de Juan Serrano y Cesáreo Reyes; y al Occidente, con propiedad de Juan Gregorio López y Leandro Urbina, mediando cerco de éstos por todos los rumbos. Otro, sito en el mismo lugar, con dirección a La Laguna, de dos manzanas de extensión, cercado de piedra y sanjo, y limitado: al Norte, con propiedad de Rafael Serrano; al Oriente, con posesión de el mismo Serrano y Cesáreo Reyes; al Sur, con propiedad de Nicolás Guardado, que fué de Eulalio Menjivar; y al Occidente, posesión de Tiburcio Serrano, Salvador y Juan Gregorio López, mediando cerco por todos los rumbos; inmuebles que han sido vendidos por las cantidades arriba expresadas a don Nicolás Guardado. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 20 de noviembre de 1918.

IV LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento, hace saber, que el diez y siete del corriente se presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Guarita el veintiocho de febrero último, ante aquel Juez de Paz, y por la cual María López v. de López, vende por seiscientos pesos, a Nicolás Guardado, dos terrenos sin cultivo, propios para la agricultura, sitos en San Pablo, de la Villa de Guarita; el primero como de treinta manzanas y lindante: al Norte, se comienza de el río Pacacio y se sigue un poco y se toma la línea por una quebradita se ca, hasta subir un filo donde hay una meseta en donde linda con Timoteo Aguilar y Coronado López y, siguiendo la línea al Sur, linda con Inocente Alvarenga por el Oriente; por el Sur, con terreno de Domingo López; y por el Occidente, terrenos de Paulino Ayala, cuya delimitación es, de la meseta que queda al fin de la línea Occidente a Oriente, hasta una piedra alta, cambia el rumbo al Sur por el filo de una loma de terreno de Domingo López. De allí, por el rumbo Sur a Occidente, otros filos al Portillo Grande; de allí, de Sur a Norte, por otros filos hasta llegar a la pilita del río de Pacacio, donde comenzó la línea. El segundo, como de ochenta metros cuadrados, conteniendo adentro un obraje de elaborar añil, y linda: al Norte y Occidente, con propiedades de José María Aguilar; al Oriente, con Eusebio Hernández; y al Sur, con propiedades de Inocente Alvarenga, sirviendo de línea divisoria los vestigios de un cerco viejo de pita. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Gracias, 25 de noviembre de 1918.

IV LUIS M. VÁSQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital, el nueve de los corrientes, ante el Notario Abogado Juan J. Zepeda, por la que Francisco Moncada vende a Concepción y Susana Sauceda, por el precio de trescientos veinticinco pesos plata, una casa situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, construida sobre paredes de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza

y una cocina, que mide nueve varas de largo por cinco de ancho, más treinta y tres paigadas, incluyendo la cocina: radicado todo en un solar de diez varas de largo por cinco varas treinta y tres paigadas de ancho, y limitado: al Norte, casa de los herederos de Juan José Bustillo; al Sur, calle de por medio, casa de Clemente Iraguirre; al Poniente, casa y solar de Begoña Soto; y al Oriente, casa y solar de los compradores Sauceda. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguiguilpa, 13 de febrero de 1919.

17-17 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta, para su registro en esta oficina, la primera copia de una escritura pública otorgada en el pueblo de San Juan de Flores, el tres de los corrientes, ante el Juez de Paz respectivo, Ramón Reyes, por la que Julián Banegas vende a Ramón Raudales, por la suma de seiscientos pesos plata, una casa de diez varas y media de largo por ocho de ancho, paredes de adobe, con un caedizo anexo de cuatro varas cuadradas, con dos paredes de adobe y dos de tabla, ambas cubiertas de tejas, y limitada: al Norte, casa de Juan Alonso, callejón de por medio; al Sur, casa del otorgante Banegas; al Oriente, casa de Magdalena v. de Trejo, calle de por medio; y al Oeste, casa de Andrea Gómez, solar de por medio, cuyo inmueble se encuentra situado en el barrio de Carboneras, aldea de San Juancito, de esta comprensión municipal. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Teguiguilpa, 13 de febrero de 1919.

17-17 ALONSO V. GÁLVEZ.

Tiburcio Montero, Juez Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que don Benjamín M. Guzmán presentó el día de hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la Villa de Caridad el día veintisiete de enero del presente año, por el Juez de Paz de dicha villa y Notario Público, por ministerio de la ley, en la que don Rómulo M. Guzmán hace donación entre vivos a su esposa doña Gertrudis Maldonado, de los siguientes inmuebles que adquirió por concesión municipal: un solar cercado de adobe que encierra un portón con su correspondiente galera, que mide: por el Sur, cuarenta y media varas de largo; por el Este, treinta y nueve varas de ancho; por el Norte, treinta y dos varas; y por el Oeste mide, al extremo Sur, diez y seis y una cuarta varas, internándose cinco varas tres cuartas hacia el Este, y de allí, continuando para el Norte, mide veinte y tres varas, en cuyo solar tiene ubicada su casa amueblada, de diez varas de largo por diez varas de ancho, inclusive dos corredores que tiene; cuya casa es de teja, pared de estacón, de dos puertas y una ventana, con su correspondiente cocina y horno de panadería, estando el resto del solar cultivado de árboles frutales, y está limitada: al Norte, con pared que cierra el solar de don Antonio Yanes, cuya servidumbre tiene adquirida; al Sur, con calle que atraviesa la parte Sur de la plaza pública; al Este, con solar de Máximo Mejía, separado por pared de adobe del exponente; y al Poniente, con pared que cierra el solar de la Escuela de Niñas e Iglesia de aquella población, cuya servidumbre tiene también adquirida. Otro solar que mide: por el Sur, cincuenta y cinco varas; por el Norte, cuarenta; por el Occidente, cuarenta y seis varas una cuarta; y

por el Este, comenzando por el Sur, a distancia de veinte varas, se interna sobre el fondo que se describe, veinte y seis varas hacia el Poniente, donde hace esquina y se dirige en línea recta al Norte, donde termina con una distancia de diez y ocho varas, el cual está sin cerca, pero cultivado de árboles frutales y sus lindas son: al Norte, con calle que de Este a Oeste atraviesa la plaza pública y solar de don Antonio Jiménez; al Sur, con inmediaciones de la calle de La Ronda; al Oriente, con calle del Rastro; y al Poniente, con terreno baldío. Un lote de terreno de la capacidad de seis y media manzanas, situado en el punto de Las Pileas, valle de San Antonio, en aquella jurisdicción y entre los caminos que conducen a los valles La Esperanza y San Antonio, cuyo terreno está cercado con cercas de sanjo, piedra, pifa caliza de negro y barrancas naturales, dividido en cuatro departamentos, estando uno de ellos cultivado de añil y sacate pará, con sus correspondientes cercas, un obraje pilón de elaborar añil con su correspondiente pileta, siendose límites: al Norte, camino real que conduce al valle de San Antonio hasta llegar a terrenos de Pablo Euceda; al Este, con terreno del mismo Euceda, con una pequeña fila hasta llegar a la quebrada «La Victoria»; pasando ésta y tomando aguas arriba sigue el curso de una pequeña fuente hasta llegar por un borde a cercas de pifa y piedra, que fueron de Magdalena Euceda, y de este lugar hasta el camino rural que conduce al valle de La Esperanza; por el Sur, con el camino que se acaba de referir hasta llegar a inmediaciones de una quebradita que está situada ya en servidumbre de obraje, que fué de Magdalena Euceda, donde está un molón; de éste, tomando dirección Norte, se llega a una de las divisiones indicadas. De allí, siguiendo la dirección del cerco de pifa y piedra hasta la quebradita de que se acaba de hacer mención, siguiendo aguas abajo hasta llegar a camino que conduce al valle de La Esperanza; y por el Oeste, con el camino que se acaba de referir. Otro lote de terreno de tres manzanas de extensión, poco más o menos, sito en el punto pié de la cuesta de Los Vinos, terreno ejidal del valle La Esperanza, de aquella jurisdicción, el que linda: al Norte, con un pequeño retazo de cerca de pifa y sanjo del compareciente; trabajos de don Francisco Villalobos; al Sur, con manzanas de don Antonio Jiménez; al Oriente, con una sanjuela que baja de una finca de mangos de don Valentín Bonilla; y al Poniente, con una sanjuela. Todos los inmuebles situados en los terrenos que por concesión municipal ha habido, los adquirió con su propio trabajo, por lo cual no tiene escritura pública alguna, no teniendo ningún gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación prevenida por el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 13 de febrero de 1918.

T. MONTERO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, hace constar: que en sentencia de esta fecha se concede a doña Ester Mandieta viuda de Mejía, en su carácter de representante de sus menores hijos legítimos Aida, Alejandro, Coralía, Algeria, Gloria Ester, Adolfin y Francisco Javier Mejía, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre Doctor don Francisco J. Mejía.—Teguiguilpa, 5 de marzo de 1918.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes. — N.º 6